

## ORDENANZA N° 5243/10.

(Texto Ordenado Ordenanza N° 4252/06.)

*Agroquímicos.*

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 1°:** Con el objeto de evitar la contaminación de los alimentos del ambiente y ----- de preservar la salud en general, quedan sujetos a las disposiciones de la presente Ordenanza y su reglamentación los actos derivados de la fabricación, almacenamiento, transporte, expendio, utilización y aplicación de productos químicos y biológicos (comúnmente llamados Agroquímicos) que se empleen en las prácticas agrícolas y en tratamientos en zona urbana del partido de Chacabuco

**ARTICULO 2°:** A todos los efectos legales se entenderá por agroquímicos a las sustancias ----- naturales o sintéticas de uso agrícola, de acción química y/o biológica, que tienden a evitar los efectos nocivos de especies vegetales o animales sobre los cultivos, como también aquellas sustancias susceptibles de incrementar la producción vegetal y los que por extensión se utilicen en saneamiento ambiental.

Se deja constancia que quedan equiparados y/o comprendidos en la definición de agroquímicos los siguientes términos: Plaguicidas, herbicidas, funguicidas, acaricidas, insecticidas, biocidas y/o productos fitosanitarios

**"ARTICULO 3°:** *Establécese que las habilitaciones, transferencias y/o traslados de ----- comercios que se dedican a las actividades previstas por el Art.1, quedan condicionadas al cumplimiento de la presente Ordenanza, su reglamentación y a la Ley Provincial de Agroquímicos de la Provincia de Buenos Aires Nro.10.699/88 y su Decreto Reglamentario Nro. 499/91.-*

**ARTICULO 4°:** Las personas físicas y/o jurídicas que se dediquen a las actividades ---- expresadas en el Art.1, como así también los equipos utilizados para la aplicación de plaguicidas por cuenta de terceros, deberán inscribirse en el Registro que al efecto se abrirá en la Subsecretaría de Medio Ambiente y Seguridad Alimentaria. Estas actividades deberán contar con adecuado asesoramiento técnico conforme a la Ley Provincial de referencia y quedarán sujetas a periódicos controles por parte de dicha repartición.-

### CAPITULO II

#### DE LAS EMPRESAS

**"ARTICULO 5°:** *Toda empresa a que se refiere el Art.3, para obtener la habilitación ----- correspondiente deberá cumplimentar además cumplir con los siguientes requisitos:*

*a) Presentar comprobantes de habilitación otorgado por la autoridad Provincial de acuerdo a la Ley Provincial de Agroquímicos de la Provincia de Buenos Aires Nro.10.699/88 y su Decreto Reglamentario Nro. 499/91.*

b) Inscribirse en el Registro Municipal habilitado a tal fin.

**ARTICULO 6°:** Las empresas que a la fecha de promulgación de la presente -----  
----- ordenanza se encuentren trabajando, tendrán un plazo de hasta sesenta días para adecuarse a los términos del presente Capítulo.-

### **CAPITULO III**

#### **DEL TRANSPORTE**

**ARTICULO 7°:** Todo vehículo que transporte plaguicidas en forma permanente o semi -----  
----- permanente, deberá exhibir en su exterior y bien visible la siguiente leyenda:

#### **"TRANSPORTE DE SUSTANCIAS TOXICAS - PLAGUICIDAS"**

**ARTICULO 8°:** Los vehículos deberán contar con los extinguidores necesarios y -----  
----- apropiados para combatir potenciales incendios de la carga transportada y también el material absorbente apto para circunscribir los posibles derrames evitando su propagación.-

**ARTICULO 9°:** Los vehículos que transporten plaguicidas no podrán ser utilizados para -----  
----- transporte simultáneo de bebidas, alimentos, forrajes o cualquier otro producto que pueda entrar en contacto con las personas y/o animales.-

### **CAPITULO IV**

#### **DE LOS EDIFICIOS Y DEPOSITOS**

**ARTICULO 10°:** El gráfico de distribución demostrará la posibilidad de -----  
----- movimientos razonables de los materiales, con espacio suficiente para asegurar condiciones higiénicas de trabajo y fundamentalmente libertad de acceso a los bomberos.

El depósito de estos productos estará separado de las oficinas, vestuarios y comedores.

En caso contrario deberá separarse de éstos mediante puertas con cierre permanente, posibilitando además el acceso directo desde o hacia el exterior.-

**ARTICULO 11°:** Edificios y Normas Edilicias: Son las estipuladas en las -----  
----- ordenanzas vigentes, fiscalizadas y aprobadas por la Dirección de Obras Particulares.

Los depósitos, por ninguna razón podrán tener drenajes conectados en forma directa al Sistema de desagües Cloacales.

Cualquier efluente que en ellos se genere deberá ser neutralizado en una "cámara muerta" cuya capacidad no deberá ser inferior a 300 lt.-

**ARTICULO 12°:** Las empresas o particulares responsables del uso de estos depósitos -  
----- deberán contar para su utilización con el Certificado de Inspección Final, otorgado por la Dirección de Obras Particulares de la Municipalidad, previa verificación pertinente.

La Municipalidad remitirá copia de los planos aprobados de cada uno de los depósitos habilitados a la Jefatura de Bomberos Voluntarios de Chacabuco.-

**"ARTICULO 13°:** *Las empresas o particulares que a la fecha de promulgación de la -  
----- presente ordenanza se encuentren funcionando, deberán adecuar sus actuales depósitos en los plazos previstos por la Ley Provincial de Agroquímicos de la Provincia de Buenos Aires Nro.10.699/88 y su Decreto Reglamentario Nro. 499/91.-*

## CAPITULO V

### *DEL EXPENDIO Y LOCALIZACION*

**ARTICULO 14°:** Prohíbese la fabricación, venta, fraccionamiento, almacenamiento ---  
----- y transporte de plaguicidas Clase **A, B, C y D** conjuntamente con productos alimenticios, bebidas, cosméticos, medicamentos y artículos de higiene personal, según lo establecido por la disposición 11/79 del servicio Nacional de Sanidad Vegetal.-

**ARTICULO 15°:** Prohíbese el fraccionamiento con destino a venta directa al público de ----- cualquiera de los plaguicidas identificados como Clase **A, B, C y D** en cualquiera de sus formulaciones, en los comercios habilitados para la venta directa.-

**ARTICULO 16°:** Prohíbese la tenencia y/o comercialización de productos químicos y -  
----- biológicos Clase A, o muestras de éstos, dentro del Ejido Urbano Municipal a excepción de aquellos cuyo uso y oportunidad estén expresamente permitidos por Ley Nacional o Provincial.-

**ARTICULO 17°:** La tenencia y/o comercialización de productos químicos y -----  
----- biológicos Clase **B, C, y D** sólo será autorizada dentro del Ejido Urbano Municipal cuando contemplen las normas de depósito y almacenamiento establecidas por la Legislación Nacional y Provincial y la presente Ordenanza.

La radicación de actividades comerciales permitidas, relacionadas con estos productos, serán autorizadas por el área de planeamiento urbano de acuerdo a la ordenanza de zonificación (usos del suelo). En todos los casos la instalación no se permitirá en parcelas contiguas a otros usos existentes no compatibles como hoteles, restaurantes, viviendas, escuelas y otros similares.-

**ARTICULO 18°:** Serán de libre tenencia y/o comercialización dentro del Ejido -----  
----- Urbano Municipal los productos químicos y biológicos definidos como Clase D, sin desmedro de lo previsto en el artículo anterior y con la excepción de aquellos productos expresamente prohibidos por Ley Nacional o Provincial.

Para su comercialización en supermercados o en establecimientos que expendan alimentos, deberán ser almacenados por separado y exhibidos a una altura superior a 1,50 metros del nivel del piso. Las góndolas o estanterías no deberán estar adyacentes a productos alimenticios y deberán poseer una leyenda aclaratoria:

**"PRODUCTOS TOXICOS – ALEJAR DEL ALCANCE DE LOS NIÑOS"**. La entrega de estos productos al consumidor se hará en bolsas cerradas de polietileno o similar, las que no podrán contener alimentos de ningún tipo.-

**ARTICULO 19°:** Prohíbese explícitamente la ubicación de los depósitos en casas de ----- familia, en predios, o cualquier tipo de depósito dentro del área urbana, como así también la tenencia temporaria de productos plaguicidas aunque los mismos fueran para uso particular y no sujetos a comercialización, y los equipos terrestres de aplicación.

A los efectos de este artículo, se considerará tenencia temporaria a todo plazo superior a 7 días de la fecha de compra del producto ratificado por el remito o factura correspondiente, a partir de lo cual se habilita la intervención por parte del Juez de Faltas Municipal.-

**ARTICULO 20°:** Las empresas o particulares que a la fecha de promulgación de la ---- presente Ordenanza se encuentren funcionando, tendrán un plazo no mayor de SEIS meses para adecuarse a las exigencias del presente Capítulo.-

## **CAPITULO VI**

### ***DE LA AERONAVEGACION Y TRANSITO DE EQUIPOS PULVERIZADORES***

**ARTICULO 21°:** El espacio aéreo correspondiente a la zona urbanizada Municipal será ----- área restringida al paso de aviones con equipos de aplicación de biocida.

Las empresas agro-aéreas deberán operar a una distancia mayor de MIL (1.000) metros de dicho Radio, no pudiendo sobrevolarlo aún después de haber agotado su carga.

Se exceptúan de esta prohibición las aplicaciones destinadas al control de plagas urbanas, como así mismo los casos de emergencia que se establezcan a nivel nacional, provincial ó municipal.-

**ARTICULO 22°:** La circulación y el estacionamiento de equipos pulverizadores ----- terrestres, autopropulsados o de arrastre, será restringida en la zona urbana.

Únicamente podrá utilizarse el desvío del TRANSITO PESADO para el cruce de la ciudad, o para el ingreso a la misma en el caso de reparaciones que exclusivamente deban hacerse en zona urbana.

En todos los casos se entiende que deberán transitar sin los productos activos en dilución dentro de los tanques depósito.-

**ARTICULO 23°:** Las Empresas o particulares en actividad, tendrán un plazo no mayor a ----- DOCE meses para adecuar la ubicación de sus centros de operaciones a lo previsto por el presente Capítulo.-

**"ARTICULO 24°:** *Las personas físicas y/o jurídicas dedicadas a la aplicación aérea o ----- terrestre de productos químicos o biológicos por cuenta de terceros, deberán cumplimentar las obligaciones derivadas de la ley Provincial de Agroquímicos de Nro.10.699/88 y su Decreto Reglamentario Nro. 499/91.*

*También será de aplicación para estas actividades lo previsto en el artículo 12 de la presente Ordenanza.-*

## CAPITULO VII

### DE LAS SANCIONES

**ARTICULO 25°:** La Municipalidad podrá actuar como verificador del cumplimiento -- ----- de las normas vigentes en defensa del correcto uso y almacenaje de los productos activos como así también la seguridad de las construcciones edilicias y los sistemas operativos empleados.

Así mismo podrá constituirse en demandante ante autoridad superior si se verificase incumplimiento a la Legislación Nacional o Provincial.-

**ARTICULO 26°:** Toda infracción a las normas contempladas en la presente ----- Ordenanza será sancionada conforme a las siguientes multas que integrarán la Ordenanza Impositiva vigente:

Se establecen siguientes multas:

Las clausuras podrán ser desde los 30 días hasta los 180 días

Por reincidencia se dispondrá clausura definitiva.

En todos los casos en que vencidos los plazos de tolerancia, no se cumpliera con la reglamentación vigente, se sancionará con multa y la imposición de clausura definitiva.

La autoridad Municipal organismo de fiscalización podrá realizar:

Decomiso de los plaguicidas o productos tóxicos y de los productos potencialmente contaminados en los casos que corresponda cuando así lo indique el criterio de inspección.-

**ARTICULO 27°:** Los plaguicidas o productos tóxicos decomisados por aplicación ----- del presente Capítulo, deberán ser remitidos por cuenta del infractor al lugar y de la forma que indique el Organismo de Aplicación en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, debiendo además hacerse cargo de la erogación que signifique la destrucción o desactivación de los mismos.-

**ARTICULO 28º:** Se considera reincidente, a los efectos de esta Ordenanza, a las -----  
----- personas físicas y/o jurídicas que habiendo sido condenadas por una falta,  
incurran en otra idéntica dentro del término de dos (2) años, a contar desde la fecha en  
que quedó firme la Resolución condenatoria anterior, pudiendo llegarse a la clausura o  
inhabilitación en el Registro Municipal pertinente.-

**ARTICULO 29º:** Los funcionarios actuantes podrán requerir el uso de la fuerza -----  
----- pública para hacer cumplir las disposiciones de la presente Ordenanza.-

## **CAPITULO VIII**

### ***OTRAS DISPOSICIONES***

**ARTICULO 30º:** El almacenamiento de productos fertilizantes y las actividades -----  
----- relacionadas con la Limpieza y Clasificación de Semillas quedan  
expresamente prohibidas dentro del ejido urbano de la ciudad.

Se establece un plazo de ciento ochenta (180) días para aquellas actividades que se estén  
desarrollando en lugares no habilitados, a fin de que cesen o se produzca su traslado  
contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 31º:** Todos los aplicadores obligatoriamente deben hacer triple lavado ----  
----- de los envases vacíos utilizados y acopiarlos en un lugar exclusivo para este  
fin.-

**ARTICULO 32º:** Tratamiento de Envases Vacíos de Productos Tóxicos: por la -----  
----- presente Ordenanza se faculta a la Subsecretaría de Medio Ambiente y  
Seguridad Alimentaria a celebrar convenios o contratos con empresas destinadas a la  
recolección de residuos de plaguicidas y/o envases vacíos que pudiesen generarse  
dentro del partido de Chacabuco, debiendo dicho acuerdo ser ratificado por Ordenanza  
Municipal.-

**ARTICULO 33º:** Derogase toda otra norma que se oponga a la presente Ordenanza y  
su ----- Reglamentación

**ARTICULO 34º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal e Inscríbase.-  
-----

**DADO:** EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE CHACABUCO, A VEINTIDOS DIAS DEL MES DE  
SEPIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

**EXPTE. N° 11.480/10.**